DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 88/2011

Asunción, 2 de abril de 2012

CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 173/2012
"ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD DE BASE DE DATOS ORACLE"

La Dirección de Contrataciones Públicas, en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art. 10°.- **Atribuciones,** del Decreto Reglamentario N° 21909/03, modificado por el Decreto N° 5174/05, que Reglamenta la Ley N° 2051/2003, y basándose en el Interno DLT/DTI/25/2012 de fecha 19 de marzo de 2012, generado en el Departamento de Tecnología Informática, por la cual solicita la *"Adquisición de Software de Seguridad de Base de Datos Oracle"*, la misma cuenta con la aprobación del Director de logística y Telemática en fecha 21 de marzo de 2012; emite el siguiente parecer:

De acuerdo al informe de la Unidad Técnica, se requiere adquirir licencias adicionales de Oracle Database como consecuencia del aumento de la cantidad de procesadores y por la incorporación de nuevos Servidores Corporativos, así también para contar con herramientas de gestión de Base de Datos Oracle de manera a dar seguridad a la base de datos de los principales sistemas corporativos de la ANDE y mejorar la calidad de la información obtenida de las mismas.

Considerando que en Paraguay solo existe una empresa que representa los productos Oracle que es la firma EXCELSIS S.A.C.I.G. (adjunto nota de fecha 30/03/12 de Oracle Argentina S.A., que hace mención a la exclusividad), dándose de esa manera el supuesto para la Contratación por Vía de la Excepción.

Que, la presente Contratación por Vía de la Excepción ANDE N° 173/2012 se encuentra prevista en el PAC 2012 con ID 232110. El procedimiento del llamado es Plurianual, la misma cuenta con disponibilidad presupuestaria para el ejercicio en curso, y para el año 2013 será prevista en el anteproyecto de presupuesto para el año en cuestión.

Por lo tanto, en base a todo lo expuesto precedentemente, y en concordancia con las normativas vigentes en cuanto a las causales de excepción, esta UOC es del parecer que existen razones que avalan esta modalidad de contratación.

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA ANDE (UOC)

Por lo tanto, ante los fundamentos que anteceden, es el parecer de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), que la Contratación por Vía de la Excepción ANDE

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 88/2011

Nº 173/2012 se ajusta al Art. 33 – **Casos de Excepción** de la Ley Nº 2051: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, en el supuesto que a continuación se expresa:* ***inc. a)*** *el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de ...derechos exclusivos ...*".

Elevamos el presente dictamen a consideración de la máxima autoridad institucional para acreditar la Resolución de aprobación de la Contratación por Vía de la Excepción.

Ing. Carlos A. Miglio R.
Dirección de Contrataciones Públicas

CMR/jam
DCP

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2947 – 217 2698 – Fax. 211 781 - E-mail: www.ande.gov.py

ORACLE

Oracle Argentina S.A.

Juana Manso 1069, Piso 7º
(C1107CBU) Buenos Aires
Argentina

tel.: (5411) 5299.6000
fax: (5411) 5299.6090
http://www.oracle.com

Buenos Aires, 30 de Marzo de 2012

Señores
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Asunción – Paraguay

Por medio de la presente le informamos que mi representada **Oracle Argentina S.A.** ("Oracle Local"), es subsidiaria indirecta de Oracle Corporation. Oracle Corporation es titular, directa o indirectamente, de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle o le han sido otorgados los derechos de distribución de tales productos, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades. Oracle Corporation, por sí o a través de sus subsidiarias, ha autorizado a Oracle Local para celebrar contratos respecto de todos los productos y servicios Oracle incluyendo sin limitar, licencias, servicios de consultoría, educación certificada y servicios certificados de Soporte Técnico de primer año y renovaciones.

Asimismo, le informamos que **EXCELSIS S.A.C.I.G.** conforme a cierto Contrato de Distribución de fecha **19 de Agosto de 2011** y el Anexo de Suministro de Soporte Técnico, es el único que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de **Paraguay** renueve contratos de Soporte Técnico respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones **ORACLE.**

Esta designación es bajo condición de distribución no exclusiva, lo cual significa que en el futuro Oracle Local, Oracle Corporation o cualquiera de sus subsidiarias se reservan el derecho de comercializar soporte técnico en forma directa o designar a otro(s) distribuidor(es) para el territorio antes indicado.

Nada de lo contenido en la presente carta establece vínculo jurídico o comercial alguno, entre Oracle y **ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD**, ni implica en manera alguna obligación por parte de Oracle.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Por: Victor Martinez
Cargo: Apoderado